

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3614/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA CON EL DOCENTE JOSÉ LUIS GROTTTO.-

**DICTAMEN ALG N°** 18/21.-

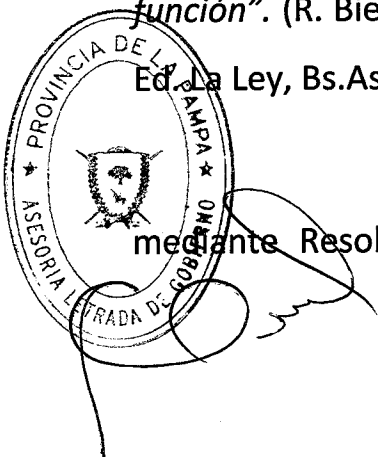
**Señor Ministro de Educación:**

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Decreto glosado a fs. 198/201 de autos, por medio del cual se aprueba lo actuado en el sumario administrativo seguido contra el docente José Luis Roberto GROTTTO, concluyendo el mismo con la aplicación de la sanción de cesantía de la Administración Pública, prevista por los artículos 80 inc. e) y 85 inc. d) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación-.

En consecuencia, se procedió a realizar el análisis del acto proyectado, del cual se observa una suficiente explicación de los hechos y del derecho invocado que motivan el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte del Poder Administrador, quien adopta la sugerencia hecha por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la Resolución N° 525/2021, obrante a fs. 191/195.

Como ya se ha expresado, *“el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función”*. (R. Bielsa, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III, pág. 351, Ed. La Ley, Bs.As. 1954).

En este sentido, el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 250/18 dispuso instruir sumario disciplinario al



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

208  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 3614/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA CON EL DOCENTE JOSÉ LUIS GROTTTO.-

**DICTAMEN ALG N° 316/21**

docente referido con motivo de una denuncia penal en su contra (fs. 18/19). En consecuencia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 268/18, dio curso al sumario administrativo ordenado, a fin de determinar si el docente mencionado transgredió lo establecido en el Artículo 5° inciso d) de la Ley N.º 1124 y artículo 38 inciso b) de la Ley N° 643, aplicable supletoriamente por remisión de los artículos 93 y 237 de la Ley N° 1124, delegando la instrucción del sumario en el Tribunal de Disciplina actuante ante el Ministerio de Educación (fs. 25/26).

En el procedimiento sumarial se acreditó que el agente sumariado fue condenado como autor del delito de lesiones leves calificadas por su relación de pareja (art. 89, 92 en relación con el artículo 80 inc. 1) del C. P), hecho valorado en el marco de la Ley N° 26485, a la pena de un año de prisión de ejecución condicional más reglas de conducta, conforme sentencia número 100/19 dictada en el Legajo N° 73784, obrante a fs.145/164, la cual se encuentra firme según lo informado a fs. 165.

A raíz de ello, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas -disintiendo con la sanción sugerida por el Tribunal de Disciplina- mediante la Resolución N° 525/21 recomendó la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 85 inciso d) de la Ley N° 1124, el

cuál prescribe "*Serán causas para aplicar las sanciones previstas en el inciso e) del artículo 80:...d) Condena de pena privativa de libertad por delito doloso*".

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

209  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 3614/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA CON EL DOCENTE JOSÉ LUIS GROTTTO.-

**DICTAMEN ALG N°** 316/21 .-

Así las cosas, se elabora el presente decreto, el cual como ya se dijo, propone aplicar al docente José Luis GROTTTO, la sanción de cesantía.

Ahora bien, en cuanto a la redacción del Proyecto de Decreto, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, resultando una consecuencia legítima del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

No obstante ello, se recomienda la supresión de los párrafos relativos a los vaivenes acontecidos en la instrucción, ya que lo que reviste entidad a los fines del objeto del acto administrativo proyectado (cesantía) es la Resolución N° 525/2021 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Asimismo, se sugiere en el "Considerando" la incorporación de un párrafo referente a la situación de revista del agente, antecedentes disciplinarios y situación gremial (fs. 9).

Sin más que agregar, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que meritadas las sugerencias realizadas y previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.), el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser elevado al Poder Ejecutivo a sus efectos.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 4 OCT 2021



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa